



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 54.-** Decreto de fecha 11 de enero de 2016, por el cual se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales, dirigidas a la Comunidad Islámica, publicada en el B.O.C.CE 5588 de 5 de julio de 2016. **Pág. 97**
- 56.-** Decreto de fecha 23 de enero de 2017, por el cual se modifica al Decreto de 10 de noviembre de 2016, relativo a la Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas). **Pág. 98**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 55.-** Resolución de fecha 19 de enero de 2017, por la cual se avocan las competencias para el acto de firma de Acta de pago y ocupación del expte. 73446/08, del Consejero de Fomento, D. Néstor García León, en la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela Nieto Sánchez. **Pág. 98**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 50.-** Notificación a D^a. Latifa Mahkou, relativa a los expedientes nº 85266/16 (353/16) y nº 85266/16 (354/16) del Área de Menores. **Pág. 99**
- 57.-** Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado de San José. **Pág. 99**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

- 52.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada por el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de diciembre de 2016. **Pág. 100**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

- 58.-** Notificación a D. Manuel Folgueira Hernán, relativa a Seguridad Social 46/2016. **Pág. 101**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****54.- ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Rabea Mohamed Tonsi, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 11 de enero de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2016 se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la comunidad islámica, que fueron publicadas en el BOCCE de 5 de julio de 2016. De conformidad con las mismas, por Decreto de 22 de julio de 2016, modificado por otros de 20 y 27 de septiembre de 2016, se aprueba la convocatoria correspondiente a dicho ejercicio, que fue publicada en el BOCCE de 7 de octubre. Por resolución de 9 de noviembre de 2016 se determina la composición de la Comisión de Valoración de la citada convocatoria. A la misma ha concurrido un total de 15 entidades.

Reunida la Comisión de Valoración el 11 de noviembre de 2016, se comprueban las solicitudes presentadas, procediéndose tras ello a requerir la subsanación de las solicitudes incompletas en un plazo de diez días hábiles, cuyo vencimiento ha coincidido con la finalización del ejercicio económico, lo que ha conllevado la imposibilidad de resolver a tiempo la convocatoria, habiendo expirado el ejercicio 2016 sin que se haya resuelto la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por circular de 19 de agosto de 2016, el Interventor de la Ciudad traslada cronograma para el cierre del ejercicio 2016, recordando a todas las Consejerías la necesidad de que las autorizaciones y disposiciones de gastos estén formalizadas con anterioridad al 15 de diciembre, circunstancia que no se ha podido cumplir en el procedimiento de convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la comunidad islámica, dado que los trámites precisos de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligan a respetar unos plazos que han impedido su resolución antes de esa fecha y que, de conformidad con ello, hace suponer que la terminación de dicho procedimiento se prolongará unos dos meses, por lo que se ha previsto dejar sin efecto la convocatoria.

Los trámites practicados hasta la fecha no han dado lugar ni siquiera a la aprobación de la lista provisional, por lo que no se considerarían afectados los derechos de los solicitantes.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en las Bases reguladoras y según las atribuciones conferidas por Decreto de 10 de noviembre de 2016, así como por Decreto de la misma fecha por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la comunidad islámica, aprobada por Decreto de 22 de julio de 2016, modificado por Decretos de 20 y 27 de septiembre de 2016 y publicada en el BOCCE de 7 de octubre.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”

Ceuta, 16 de enero de 2017

VºBº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto de 26.11.2012)

Rabea Mohamed Tonsi

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

56.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2016, se establece la nueva Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE de 11 de noviembre).

Resultando necesario adaptar el Servicio de Inspección de establecimientos turísticos a la actual estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, así como el artículo 20 del mismo texto legal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2016, en el sentido siguiente:

En el apartado Sexto.- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, donde dice: “12) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos”, debe decir:

“12) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos, salvo la resolución que ponga fin a los procedimientos tramitados en relación con horarios comerciales, comprendidos en los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. 93) Restaurantes, establecimientos de bebidas, salas de baile, discotecas y similares), cuya competencia corresponderá a la Consejería de Fomento”.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre y dar publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de enero de 2017.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

AUTORIDADES Y PERSONAL

55.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Por Resolución de esta Presidencia, de 22 de junio de 2015 se nombra a D. Néstor García León, Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016 (BOCCE de 11/11/2016).

Atendido que el Sr. Consejero de Fomento se ha de ausentar de la ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Fomento y, en particular, la comparecencia para firma del Acta de pago y ocupación relativa al Expediente Nº 73.446/08 que se tramita en la citada Consejería.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y que el artículo 9 de la citada Ley faculta a esta Presidencia para efectuar la delegación del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de esta Administración,

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas a D. Néstor García León, Consejero de Fomento, en esta Presidencia; y efectuar delegación del ejercicio de dichas competencias, para el acto de firma del Acta de pago y ocupación del Expte. Nº 73.446/08 que tendrá lugar el día 20 de enero de 2017, en D^a Adela Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos en el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 19 de enero de 2017

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

M. Dolores Pastilla Gómez.

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

50.- De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, se procede a notificar que en el día 1 de diciembre de 2016 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 85262/16 (353/16) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a Latifa Mahkou ,con pasaporte nº DQ9684537, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 16 de enero de 2017

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

57.- Pongo en su conocimiento que con fecha 12-01-2017 la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a. Nayat Touileb Abdeslam con DNI 45.115.978-Y titular del puesto n.º 11 del Mercado San José presenta renuncia vía comparecencia en fecha 09-01-2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6. Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10-11-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D^a. Nayat Touileb Abdeselam con DNI 45.115.978-Y titular del puesto n.º 11 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de enero de 2017

VBº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)

**LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS
SOCIALES MENORES E IGUADAD**

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez M.^a Dolores Pastilla Gómez

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

52.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 84.668,52 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016

Beneficiario	Importe
ABDELKADER LAARBI, YASIN	2396,28
ABDESELAM KARIB, ROUMAISSAA	2396,28
AHMED MOHAMED, NISRIM	2715,78
AL LAL MOHAMED, YASMINA	2396,28
BAKKALI AHMED, NORA	2396,28
BANNOUDI MOHAMED, SAMIA	2715,78
BOUSABAA HAMADI, MALLDA	2396,28
CHAIRI MOHAMED, HAMZA	2396,28
DRIS HAMADI, TURIA	2715,78
DRIS MOHAMED, SUFIAN	2396,28
EL AAFIA MOHAMED, FARAH	2396,28
EL HICHOU BENAIME, MOHAMED	2396,28
EL HICHOU MOJTAR, KARIMA	2715,78
FERCHEM AHMED, ELIAS	2396,28
FERNANDEZ PODADERA, MARIA JENNIFER	2396,28
HAJJAJ DAOUD, TARIK	2396,28
HAOUIRIGUI , AATIMAD	2396,28
KARROUK , FADOUA	2715,78
KEBIR AHMED, JANAN	2396,28
LAIACHI ABDESELAM, HALIL	2396,28
MACIAS ALINAIAT, ANGEL	2715,78
MAIMON AHMED, AHMED	2715,78
MEHDI MOHAMED, NORDIN	2396,28
MERROUN MOHAMED, MOHAMED REDA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, NADIA	2396,28
MOHAMED AMAR, NIHAD	2715,78
MOHAMED HAMED, HALLAR	2396,28
MOHAMED KHLIFA, HANAA	2396,28
MOHAMED MOHAMED AL LUCH, MUSTAFA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, FARAH	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HIKMA	2715,78
MOHAMED MOHAMED, SUFIAN	2396,28
NASRE EDDINE ABDO SALAM, YOUSSEF	2396,28
SDOUD MOHAMED AHMED CHEL-L, OUDA	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 34	TOTAL: 84.668,52

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

58.- EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000046/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D^a RADKA NAYDENOVA GEORGIEVA contra la empresa SIDERÚRGICA REQUENA, S.A., MUTUA UNIVERSAL-MUGENAT, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIÓN, INSS, TGSS, MANUEL FOLGUEIRA HERNÁN, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A MANUEL FOLGUEIRA HERNÁN por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento SSS 46/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/05/2016 y número 147/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANUEL FOLGUEIRA HERNÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a cuatro de enero de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos